

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 159

CIR\_GJN\_MBCL\_159.13

México D.F. a 01 de octubre de 2013

**Asunto:** Se envía circular relacionada con la RESOLUCIÓN por la que se expide el formato oficial para el alta y registro de quienes realicen actividades vulnerables.

En relación con la RESOLUCIÓN por la que se expide el formato oficial para el alta y registro de quienes realicen actividades vulnerables, que entró en vigor el día de hoy y el portal visible en la página <https://sppld.sat.gob.mx/sppld/> que quedó activo en esta fecha se emiten los siguientes comentarios:

1. Para efectos de registro es necesario que consideren si han tenido o no operaciones vulnerables del 01 de septiembre a la fecha o bien si próximamente las estarán teniendo, en cuyo caso será necesario que realicen su registro.
2. Si tienen operaciones consideradas como vulnerables y no les es posible realizar su registro el día de hoy no se tendrá problema, sin embargo, se sugiere por parte de la UIF quede listo a la brevedad posible su registro antes del 31 de octubre de 2013, para que todos los avisos se puedan generar al ya estar dados de alta y registrados.
3. Quienes realicen Actividades Vulnerables y no hayan llevado a cabo actos u operaciones que sean objeto de Aviso durante el mes que corresponda, deberán remitir en el formato señalado en el referido artículo 24, un informe en el que sólo se llenarán los campos relativos a la identificación de quien realice la Actividad Vulnerable, el periodo que corresponda, así como el señalamiento de que en el periodo correspondiente no se realizaron actos u operaciones objeto de Aviso. Este

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 159

CIR\_GJN\_MBCL\_159.13

Aviso será mensual en tanto se encuentren registrados en el portal, por lo que en caso de que dejaran de realizar dichas operaciones en forma definitiva se recomienda dar de baja la actividad a través del mismo portal.

4. En caso de no tener o visualizar que realizarán operaciones consideradas como vulnerables en fecha próxima, se recomienda no realizar su registro ya que esto únicamente implicará estar presentando los avisos sin operaciones mencionados en el punto anterior.
5. Por lo que respecta a las sociedades constituidas por Agentes Aduanales en términos de la fracción II, del artículo 163 de la Ley Aduanera personal de la Dirección General Adjunta de Normatividad de la UIF confirmó **que no estarán obligadas a registrarse atendiendo a que la persona directamente obligada es el Agente o Apoderado Aduanal como persona física.**

El portal en el cual podrán hacer el registro y alta está disponible en la página <https://sppld.sat.gob.mx/sppld/> y para ese efecto deberán contar con su clave privada (\*.key), certificado (\*.cer) y contraseña privada, es decir, con su firma electrónica avanzada. **(En la página de inicio de la CLAA podrán encontrar el acceso directo al mencionado portal.)**



Acceso 

Clave privada (\*.key)

Certificado (\*.cer)

Contraseña de la llave privada

RFC

## **CIRCULAR INFORMATIVA No. 159**

**CIR\_GJN\_MBCL\_159.13**

Una vez realizado el trámite a que se refiere el párrafo anterior, el SAT a través de su Portal en Internet, en términos del artículo 5 de las Reglas, generará un acuse electrónico de alta y registro con sello digital en el que se hará constar la información capturada en el Formato Electrónico, número de folio, fecha de envío, así como fecha y hora de recepción por parte del referido órgano desconcentrado.

La información relacionada con los campos identificados con los números “5 (establecimientos), 6 (órganos de administración) y 7 (datos sobre las acciones de la empresa)” del Formato Anexo “A”, no será necesario que se capture al momento del alta y registro, debiendo enviarla, en caso de ser aplicable, a más tardar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha en que realizó el alta y registro, mediante el trámite de actualización a que se refiere el artículo 7 de las Reglas, en términos de lo establecido en el artículo 4 de la presente Resolución.

Para soporte o aclaración de dudas está disponible el siguiente correo electrónico:  
[actividadesvulnerables@sat.gob.mx](mailto:actividadesvulnerables@sat.gob.mx)

Asimismo, quedamos a sus órdenes en esta Gerencia Jurídica para cualquier duda que al respecto se tenga y de igual forma en caso de enviar alguna consulta al correo antes indicado, y no recibir respuesta les agradeceríamos nos las pudieran canalizar para revisarlas con el personal de la UIF.

### **Atentamente**

**Gerencia Jurídica Normativa**  
**CLAA**  
[carmen.borgonio@claa.org.mx](mailto:carmen.borgonio@claa.org.mx)